



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 198-2012 - OSCE/PRE

Jesús María, 23 JUL 2012

VISTO:

El Memorando N° 410-2012/TCE-MRG de la Presidenta del Tribunal de Contrataciones del OSCE y el Informe N° 394-2012/OAJ del 17 de julio de 2012 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, concordado con los artículos 104° y 235° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, resuelve los recursos de apelación en caso que el valor referencial del proceso de selección sea igual o superior a seiscientos Unidades Impositivas Tributarias (600 UIT), e impone sanción administrativa de inhabilitación, temporal o definitiva, o sanción económica, a proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y árbitros, según corresponda;

Que, mediante Memorando N° 006-2012-V/MSH, de fecha 11 de julio de 2012, la Presidenta de la Segunda Sala del referido Tribunal, Vocal Mariela Nereida Sifuentes Huamán, plantea su abstención para el conocimiento del Expediente N° 158-2012-TC, considerando que se encuentra inmersa en la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que emitió resoluciones en su calidad de Directora del Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en el procedimiento de fiscalización posterior, así como del recurso impugnativo relacionado con el citado expediente;

Que, a través del Memorando de Visto, la Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado, remite a la Presidencia Ejecutiva del OSCE, el Memorando N° 410-2012/TCE-MRG, indicando que la circunstancia planteada por la citada Vocal configura una causal de abstención, conforme al numeral 2 del artículo 88° de la Ley N° 27444;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece en el numeral 2 de su artículo 88° que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros supuestos, "Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración";



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 211 2/2
23 JUL 2012
PATRICIA LANDIBULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Que, se desprende de lo informado, que la Vocal Mariela Nereida Sifuentes Huamán, en su calidad de Directora del Registro Nacional de Proveedores, emitió resoluciones respecto al procedimiento de fiscalización posterior relacionado al Expediente N° 158-2012-TC, así como del recurso impugnativo relacionado al referido Expediente, por lo que se encontraría inmersa en la causal contenida en el numeral 2 del artículo 88° de la Ley N° 27444, habiendo la Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su calidad de superior jerárquico inmediato, opinado por la procedencia de la abstención;

Que, en ese sentido, a fin de continuar con la vista del Expediente N° 158-2012-TC y en cumplimiento del Acuerdo de Sala Plena N° 001-2011, de fecha 04 de abril de 2011, ante la ausencia justificada del Presidente de la Segunda Sala, la Presidencia de dicha Sala deberá ser asumida por el Vocal que para tal efecto designe la Presidencia Ejecutiva del OSCE, a fin de conocer y tramitar el expediente administrativo;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo único.- Acoger la abstención planteada por la Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado Mariela Nereida Sifuentes Huamán, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, designando a la Vocal Ana Teresa Revilla Vergara, a fin que asuma la Presidencia de la Segunda Sala del referido Tribunal para conocer el Expediente N° 158-2012-TC.

Regístrese y comuníquese.



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

